

Código Ético



Actualizado a 30 de julio de 2026



A	INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES	
1	Ámbito de aplicación del Código Ético y destinatarios	5
2	Visión del Grupo	5
3	Misión del Grupo	5
4	Valores del Grupo	6
B	NORMAS DE CONDUCTA	
5	Principios de gestión empresarial	8
	5.1 Gestión de las operaciones	8
	5.2 Ejecución de tareas y contratos	8
	5.3 Administración y contabilidad	8
	5.4 Información – Confidencialidad y ciberseguridad	8
	5.5 Información confidencial	9
	5.6 Conflicto de intereses	9
	5.7 Bienes de la empresa	9
	5.8 Relaciones con las autoridades de supervisión y los órganos de control	9
	5.9 Capital social	9
	5.10 Verificación de los flujos financieros	10
	5.11 Uso de sistemas de inteligencia artificial	10
6	Principios en la relación con las partes interesadas	11
	6.1 Honestidad e integridad en las relaciones	11
	6.2 Competencia leal	11
	6.3 Sanciones económicas y controles comerciales	11
	6.4 Protección y valoración de las personas	11
	6.5 Relaciones con Clientes y Proveedores	13
	6.6 Sostenibilidad y protección del medioambiente	13
	6.7 Relaciones con la Administración Pública y las Instituciones	14
	6.8 Regalos, obsequios y beneficios	15
7	Control, sanciones y gestión de las denuncias en materia de Whistleblowing	15
8	Aprobación del Código y modificaciones	16

A. Introducción y principios generales



1. Ámbito de aplicación del Código Ético y destinatarios

El Código Ético se aplica a todas las actividades realizadas por Esprinet S.p.A. y sus sociedades controladas, o en nombre y por cuenta de estas (en adelante, también el «Grupo» o las «Sociedades del Grupo»).

El Código Ético:

- establece las líneas de conducta y regula el conjunto de derechos, deberes y responsabilidades que el Grupo asume expresamente frente a sus partes interesadas;
- define los criterios éticos adoptados para un correcto equilibrio entre las expectativas y los intereses de las distintas partes interesadas;
- contiene principios y directrices de comportamiento sobre posibles áreas de riesgo ético.

Por esta razón, los Consejos de Administración de Esprinet S.p.A. y de sus sociedades controladas han adoptado y actualizado en varias ocasiones el presente Código Ético, cuyo cumplimiento por parte de los Destinatarios reviste una importancia fundamental para el buen funcionamiento, la fiabilidad y la reputación del Grupo, factores que constituyen un patrimonio esencial para su éxito.

El Código representa los valores y las normas de comportamiento que deben respetar el Grupo y los Destinatarios que se indican a continuación.

El Grupo se compromete a promover la difusión y el respeto de los principios recogidos en el presente Código, ajustándose a las normas de conducta en él definidas.

El Código Ético tiene por objeto orientar la conducta y las operaciones del Grupo, tanto en sus relaciones internas como en las relaciones con terceros, situando en el centro de su actuación el pleno cumplimiento de la normativa vigente en todos los países en los que opera, así como de los procedimientos internos.

Las disposiciones del Código —y las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento— se aplican a todos aquellos que, directa o indirectamente, de forma permanente u ocasional, colaboren con el Grupo.

En particular, los Destinatarios del Código son:

- todos los empleados y todos los colaboradores, incluso ocasionales, de las Sociedades del Grupo;
- los Administradores, los miembros de el Comité de Auditoría, los apoderados y los mandatarios;
- los profesionales que (individualmente o como miembros de una asociación profesional) prestan servicios en interés de las Sociedades del Grupo, sin excepción alguna;
- los consultores, los agentes.

Todas las personas indicadas en el párrafo se denominarán en lo sucesivo, en conjunto, «Destinatarios» o, individualmente, «Destinatario».

Es deber de todos los Destinatarios conocer el contenido del presente Código, comprender su significado y, en caso necesario, solicitar aclaraciones al respecto y comunicar cualquier posible deficiencia.

Cada Destinatario debe conocer y respetar las Leyes en todos los contextos en los que opera y, en caso de duda, deberá dirigirse al Organismo de Vigilancia (**OdV**) (véase el último párrafo del presente Código) para recibir aclaraciones e indicaciones.

El Grupo se compromete a promover el conocimiento del Código entre sus Destinatarios, a tener en cuenta sus aportaciones en la definición de sus contenidos y a establecer los instrumentos adecuados para garantizar su plena y efectiva aplicación.

Este Código forma parte integrante del Modelo de Organización, Gestión y Control (en adelante, «Modelo») de las Sociedades del Grupo. Cualquier conducta contraria a la letra y al espíritu del Código Ético será sancionada de conformidad con lo previsto en el propio Código.

Los Destinatarios, como se indica a continuación, al respetar el Modelo contribuyen a la protección de la imagen y la buena reputación del Grupo.

2. Visión del Grupo

Esprinet quiere simplificar la vida de las personas y las organizaciones.

El Grupo se compromete a ampliar y facilitar la distribución y el uso de la tecnología, ya que cree que esta enriquece la vida cotidiana de todos.

3. Misión del Grupo

Ser el punto de contacto clave entre productores, distribuidores y usuarios de tecnología.

El objetivo del Grupo es crear valor para ellos, para los accionistas y para los empleados mediante una estrategia constante de crecimiento compartido, basada en un modelo de distribución innovador, con el fin de:

- fomentar un uso más amplio de todas las tecnologías mediante una distribución eficiente en todos los canales de contacto con los consumidores y las organizaciones;
- desarrollar herramientas operativas y financieras eficaces e innovadoras para hacer frente a la evolución de los mercados;
- ser un punto de referencia en el mercado de la tecnología gracias a las mejores competencias profesionales.



4. Valores del Grupo

BE ACCOUNTABLE

Fiabilidad (*Reliability*)

Somos la empresa en la que se puede confiar. Cumplimos nuestras promesas. Lealtad, integridad y transparencia son las bases sobre las que queremos construir nuestra credibilidad y nuestro éxito.

BE EMPOWERED

Búsqueda de la excelencia (*Quest of excellence*)

Impulsamos un proyecto de futuro. Nos comprometemos a crecer y a mejorar cada día para estar preparados para superar los retos de unos mercados en constante cambio. Queremos ser emprendedores al servicio del mejor proyecto empresarial.

BE RESPONSIVE

Orientación al cliente (*Customer centricity*)

Escuchamos al mundo del que formamos parte. Queremos trazar el camino perfecto que satisfaga todas las necesidades; por eso nos implicamos junto a nuestros clientes para lograr resultados exitosos.

BE TOGETHER

Colaboración (*Teamwork*)

Sabemos que juntos somos mejores, por eso todos nos ponemos manos a la obra. Creemos en el trabajo en equipo, en el pensamiento colectivo, en el valor de la diversidad y en la relación entre las diferentes capacidades, aspiraciones y competencias.

BE DARING

Valentía (*Bravery*)

Navegamos en mar abierto para descubrir nuevos horizontes. Sabemos que actuar también significa correr el riesgo de cometer errores, conscientes de que estos pueden convertirse en oportunidades.

BE SURPRISING

Creatividad (*Creativity*)

Impulsamos la innovación. Queremos crear soluciones cada vez más originales y sorprendentes, en una búsqueda constante de nuevas formas de pensar y actuar.

BE CARING

Responsabilidad (*Responsibility*)

Creemos que las tecnologías son un bien común. Contribuimos cada día a que sean cada vez más accesibles para todos, con el fin de ofrecer a cada persona la posibilidad de conocer, participar, compartir y vivir experiencias valiosas.

BE INCLUSIVE

Escucha (*Listening*)

Todos somos diferentes, pero creamos una única realidad. Creemos en la valoración de la persona. Siempre estamos atentos a las necesidades, opiniones y requerimientos que pueden contribuir a que seamos una mejor empresa.



B. Normas de comportamiento



5. PRINCIPIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL

5.1 Gestión de las operaciones

- Cada operación y transacción deberá estar correctamente registrada y autorizada, y ser verificable, legítima, coherente y congruente. Todas las acciones y operaciones de las Sociedades del Grupo deberán quedar debidamente registradas, a fin de permitir la verificación del proceso de toma de decisiones, autorización y ejecución.
- Para cada registro deberá disponerse de documentación de apoyo adecuada que garantice su trazabilidad, a fin de poder efectuar, en todo momento, controles que permitan comprobar las características y los motivos de la operación e identificar a quienes la hayan autorizado, realizado, registrado y verificado.

5.2 Ejecución de tareas y contratos

- Los Destinatarios desempeñan sus tareas y funciones con diligencia, precisión, eficiencia y profesionalidad, actuando de conformidad con la Ley, los Principios Generales del Código Ético y las disposiciones del Modelo. Por lo tanto, deben aplicar la diligencia que exigen la naturaleza de la prestación y el interés del Grupo y observar las disposiciones para la ejecución y la disciplina del trabajo impartidas por este.
- Todas las actividades empresariales deberán quedar debidamente registradas y contar con documentación justificativa adecuada y conforme con la Ley, los Reglamentos y los Procedimientos del Modelo, a fin de permitir la verificación de los procesos de toma de decisiones, autorización y ejecución, así como la trazabilidad de cada una de las acciones y/o fases del ciclo operativo.

5.3 Administración y contabilidad

- El Grupo cumple las Leyes y la normativa aplicables a la elaboración de los estados financieros anuales e intermedios, así como de cualquier documentación de naturaleza análoga exigida por la normativa vigente.
- La Contabilidad de Esprinet S.p.A. y de las Sociedades del Grupo se lleva de conformidad con las disposiciones legales y los Principios Contables locales y/o internacionales.
- Todos los Estados Financieros Anuales, así como los informes periódicos cuya auditoría sea obligatoria, son sometidos a auditoría por la sociedad de auditoría designada.
- La información y los datos corporativos facilitados a terceros y los registros contables de los hechos de gestión deben garantizar la transparencia, la exactitud y la exhaustividad.
- El cumplimiento de este principio también queda garantizado en las relaciones con los organismos públicos encargados de la recaudación de impuestos, asegurando en todo momento la exhaustividad y la exactitud de los datos facilitados para el cálculo correspondiente.
- Los empleados del Grupo deberán prestar la máxima colaboración para que las operaciones de gestión se reflejen de forma correcta y oportuna en el sistema contable de la empresa.
- Para cada transacción deberá conservarse documentación justificativa adecuada que permita identificar la autorización correspondiente y la justificación económica subyacente a la transacción.

ción económica subyacente a la transacción.

- La documentación justificativa deberá poder localizarse fácilmente y archivar-se con arreglo a criterios adecuados que permitan su fácil consulta, tanto por los órganos internos responsables del control como por los organismos e instituciones externos debidamente autorizados.
- Todos los Destinatarios del presente Código que tengan conocimiento de omisiones, alteraciones, falsificaciones o negligencias en los registros o asientos contables o en la documentación justificativa deberán informar de ello sin demora a su superior jerárquico y/o al Organismo de Vigilancia.

5.4 Información – Confidencialidad y ciberseguridad

- El Grupo protege la confidencialidad de la información y los datos en su poder, actuando de conformidad con las Leyes y los Reglamentos vigentes en la materia.
- La comunicación de información, por cualquier título, tanto dentro como fuera del Grupo, deberá efectuarse de conformidad con las Leyes, los Reglamentos y los Procedimientos vigentes, así como respetando los principios de transparencia y rectitud.
- La información debe ser clara, completa, veraz y no engañosa, de modo que permita a los destinatarios de la misma tomar decisiones con conocimiento de causa.
- Se reitera el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en las disposiciones normativas en materia de protección de la privacidad. Los datos personales de los que dispone el Grupo, incluidos los de los clientes, se tratan de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia y minimización.
- El Grupo identifica e indica a los Destinatarios los canales, las modalidades y los Responsables de las actividades de comunicación con terceros y con el mercado, así como de las comunicaciones procedentes de estos, y establece procedimientos adecuados para la comunicación de la información denominada «Price Sensitive».
- Los Destinatarios deberán atenerse, en las actividades de comunicación dirigidas a terceros ajenos al Grupo, incluidas aquellas que no sean «Price Sensitive», a los canales y modalidades establecidos por el Grupo, o bien informar a los Responsables de Función sobre sus actividades de relación y comunicación.
- El Grupo promueve la seguridad de los sistemas informáticos mediante la adopción de políticas, procedimientos, instrucciones y medidas técnicas, así como mediante la organización de actividades formativas en materia de seguridad de los sistemas y de la información;
- El Grupo exige a todos sus empleados que contribuyan a la protección de la información y de los sistemas informáticos:
 - cumpliendo las políticas, los procedimientos y las instrucciones de Group Technology, así como las relativas a la seguridad de los pagos y de las tarjetas de crédito;
 - participando en la formación en materia de ciberseguridad;
 - prestando atención a cualquier intento de phishing, fraude o comunicación sospechosa;
 - informando inmediatamente a Group Technology de cualquier incidente o sospecha de incidente relacionado con la seguridad informática.



5.5 Información confidencial

- Esprinet S.p.A. elabora y mantiene actualizadas las listas de personas que, en virtud de su función, tienen acceso, de forma permanente o temporal, a información privilegiada, entendida como información de carácter concreto, de la que no dispone el público, relativa a instrumentos financieros o a emisores de instrumentos financieros y que, de hacerse pública, influiría de manera apreciable en su precio.
- Estas personas son informadas de su inclusión en dichas listas de iniciados y de las consiguientes restricciones aplicables a la negociación de las acciones de Esprinet S.p.A.
- Cada Destinatario está obligado a:
 - utilizar la información confidencial exclusivamente para fines relacionados con el ejercicio de sus funciones, tareas o encargos, y no difundirla ni hacer un uso indebido de la misma de forma que pueda perjudicar a la Sociedad o al Grupo;
 - abstenerse de difundir noticias falsas, exageradas o tendenciosas, o de llevar a cabo operaciones simuladas que puedan provocar una alteración significativa del precio de los instrumentos financieros o dar la impresión de que existe un mercado activo de los mismos;
 - abstenerse de comunicar indebidamente a terceros información privilegiada, así como de recomendar o inducir a otros a realizar operaciones con instrumentos financieros basándose en dicha información;
 - abstenerse de realizar operaciones con información privilegiada, es decir, de adquirir, transmitir o ceder, por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, instrumentos financieros utilizando información privilegiada;
 - no comunicar de forma ilícita información privilegiada a terceros, fuera del ejercicio normal del trabajo, la profesión, la función o el cargo;
 - no negociar instrumentos financieros de Esprinet S.p.A. en incumplimiento de las restricciones aplicables a los iniciados establecidas por el Grupo.
- En caso de duda, deberá atenerse a lo establecido en el procedimiento interno vigente en materia de «Información Price Sensitive» e «Internal Dealing».

5.6 Conflicto de intereses

- Los miembros de los órganos sociales, los empleados y los colaboradores no podrán llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, actividades que compitan con las Sociedades del Grupo.
- Si un Destinatario se encuentra, directa o indirectamente (es decir, a través de familiares cercanos), en una situación de conflicto, aunque sea únicamente potencial, con los intereses del Grupo, deberá informar de ello a su superior jerárquico y/o a su Referente, a quien corresponde evaluar —por sí mismo o con la participación de los Órganos competentes y/o identificados por la Norma— la existencia efectiva de un conflicto y adoptar las medidas oportunas.
- En lo que respecta a las operaciones con partes vinculadas y al «Internal Dealing», el Grupo ha elaborado un procedimiento específico, al que se remite para obtener más información.

5.7 Bienes de la empresa

- Cada Destinatario deberá proteger y utilizar con diligencia los bienes y equipos de la empresa puestos a su disposición para el desempeño de sus tareas y funciones, evitando cualquier uso indebido que pueda dañarlos o reducir su eficiencia, así como su utilización para fines personales.

- En particular, por lo que respecta a los sistemas informáticos (hardware/software) y de comunicación (teléfonos/fax/conexiones a Internet, etc.), su uso deberá realizarse de conformidad con los procedimientos de seguridad y las normas/reglamentos vigentes en la Empresa.

5.8 Relaciones con las Autoridades de Supervisión y los Órganos de Control

- El Grupo rechaza cualquier tipo de conducta que pueda revestir carácter colusorio en relación con la actuación de las Autoridades de Supervisión y los Órganos de Control, o que pueda perjudicar u obstaculizar su labor.
- A los Destinatarios:
 - Se prohíbe expresamente impedir u obstaculizar el desarrollo de las actividades de control o auditoría legalmente atribuidas a los socios, a otros órganos sociales o a las sociedades de auditoría mediante la ocultación de documentos o cualquier otro artificio idóneo para tal fin. Asimismo, queda prohibido exponer a las autoridades públicas de supervisión, en las comunicaciones previstas por la Ley y con el fin de obstaculizar el ejercicio de sus funciones de supervisión, hechos materiales que no se correspondan con la realidad, aunque sean objeto de valoración, relativos a la situación económica, patrimonial o financiera de las Sociedades pertenecientes al Grupo, así como ocultar por otros medios fraudulentos hechos que deberían haberse comunicado. Este principio también deberá observarse en relación con la información relativa a los bienes que las Sociedades del Grupo posean o administren por cuenta de terceros.
 - Está prohibido obstaculizar, de cualquier forma, conscientemente, las funciones de las autoridades públicas de supervisión.
 - Está prohibido realizar operaciones ilícitas sobre las acciones o participaciones sociales de las Sociedades del Grupo y realizar operaciones en perjuicio de los acreedores.
 - Por último, está prohibido, en el caso de las actividades de supervisión en materia de seguridad e higiene en el trabajo y de medioambiente, llevar a cabo conductas que impidan, obstaculicen o eludan el control de las Autoridades de Supervisión.

5.9 Capital social

- Está prohibido realizar reducciones de capital social, fusiones o escisiones en contravención de las disposiciones legales establecidas para proteger a los acreedores.
- Está prohibido formar o aumentar ficticiamente el capital de las Sociedades del Grupo mediante la asignación de acciones o participaciones por un importe inferior a su valor nominal, la suscripción recíproca de acciones o participaciones, la sobrevaloración relevante de las aportaciones de bienes en especie o de créditos, o del patrimonio de las Sociedades del Grupo en caso de transformación.
- Queda prohibido incurrir en cualquier conducta simulada o fraudulenta destinada a determinar la formación de la mayoría en la junta con el fin de obtener, para sí o para terceros, un beneficio indebido.
- Además, queda prohibido, incluso mediante conductas encubiertas, devolver las aportaciones realizadas por los socios o eximirlos de la obligación de efectuarlas, salvo en los casos de reducción legítima del capital social.
- Está prohibido distribuir beneficios o anticipos sobre beneficios no obtenidos efectivamente o destinados a reservas o distribuir reservas no disponibles.



5.10 Verificación de los flujos financieros

- El Grupo, en línea con sus valores de transparencia y lealtad, se compromete a prevenir operaciones económicas no transparentes o poco claras. Para ello:
 - opera de conformidad con la normativa en materia de prevención del blanqueo de capitales;
 - rechaza implicaciones en operaciones que podrían potencialmente favorecer el blanqueo de capitales;
 - solicita previamente información sobre clientes y proveedores para verificar su reputación y honorabilidad;
 - mantiene relaciones comerciales únicamente con clientes, proveedores y socios cuya reputación y fiabilidad pueda comprobar y cuya actividad comercial sea legítima;
 - favorece el uso de sistemas de pago trazables para favorecer la transparencia de las transacciones.
- Las Sociedades del Grupo y sus empleados no deberán realizar ni participar en ningún caso en actividades que impliquen la adquisición, recepción, ocultación, blanqueo de capitales (es decir, su aceptación o tratamiento), autoblanqueo o, en cualquier caso, la utilización en actividades económicas o financieras de dinero, bienes u otros activos o ventajas procedentes de actividades delictivas, cualquiera que sea su forma o modalidad.
- Las Sociedades del Grupo y sus empleados deberán verificar previamente la información disponible (incluida la información financiera y reputacional) sobre las contrapartes comerciales y los proveedores, con el fin de comprobar su honorabilidad y la legitimidad de sus actividades antes de establecer relaciones comerciales con ellos.
- En las relaciones con las contrapartes comerciales y los proveedores, las Sociedades del Grupo y sus empleados deberán respetar los procedimientos internos y garantizar la transparencia y la trazabilidad de las operaciones.
- Las Sociedades del Grupo y sus empleados deberán cumplir en todo momento la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales aplicable en cualquier jurisdicción competente.
- Queda prohibido falsificar o poner en circulación (aceptando, adquiriendo y/o vendiendo) billetes, monedas, títulos de crédito público, efectos timbrados y papel filigranado en interés y/o beneficio de Esprinet S.p.A. y de sus sociedades controladas.
- Quien reciba como pago billetes, monedas o títulos de crédito público falsos o robados en el marco de relaciones atribuibles a las Sociedades del Grupo deberá informar de ello a sus superiores, a fin de que estos presenten las denuncias correspondientes.
- Además, las Sociedades del Grupo y sus empleados no deberán participar en ningún caso en la adquisición o recepción de mercancías falsificadas.
- Asimismo, el Grupo está activamente comprometido, mediante actividades de control preventivo, con la lucha contra la financiación del terrorismo.

5.11 Uso de sistemas de inteligencia artificial

- El Grupo promueve el uso responsable de las soluciones de Inteligencia Artificial (IA) como herramientas al servicio de las personas, que deberán utilizarse con pleno respeto de la normativa vigente en la materia, así como de la seguridad, los derechos de los trabajadores y los derechos humanos fundamentales, la confidencialidad de los datos personales y los derechos de autor.
- Por este motivo, el Grupo establece las normas para un uso correcto, transparente y responsable de la IA, previendo, entre otras, las siguientes obligaciones para los Destinatarios:
 - utilizar y desarrollar sistemas de IA de conformidad con la normativa en materia de inteligencia artificial vigente en cada momento;
 - informar de manera clara, transparente, comprensible y completa al destinatario del servicio prestado por la Sociedad acerca del uso de la IA durante el desarrollo de la actividad que deba realizarse;
 - utilizar las herramientas de IA exclusivamente como herramientas especializadas de apoyo para las actividades que deban realizarse, respetando la autonomía personal y la responsabilización de los usuarios;
 - proteger los datos personales tratados mediante sistemas y modelos de IA y cumplir la normativa sobre derechos de autor;
 - desarrollar y utilizar sistemas de IA respetando los principios de no discriminación, igualdad sustancial e igualdad de acceso.
- El Grupo prohíbe, en particular a sus empleados:
 - utilizar sistemas de IA distintos de los autorizados previamente por el Grupo y por cada una de sus Sociedades;
 - introducir información confidencial o reservada en sistemas de IA no autorizados por el Grupo o por una de sus Sociedades;
 - utilizar el resultado de un sistema de IA como única fuente, sin efectuar ninguna comprobación de su fiabilidad;
 - utilizar los sistemas de IA puestos a disposición por la empresa para fines distintos de los profesionales o para fines ilícitos;
 - utilizar en los sistemas de IA datos personales, imágenes, audio y vídeo sin el consentimiento del interesado o sin la base jurídica adecuada;
 - utilizar herramientas de IA de manera que puedan generar discriminación de cualquier tipo por motivos de raza u origen étnico, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, edad, religión o cualquier otra característica personal;
 - utilizar herramientas de IA para crear, generar o difundir material falso, engañoso o manipulado, incluidos textos, imágenes o vídeos, que pueda inducir a error, alterar la veracidad de la información o comprometer la reputación del Grupo y de sus Sociedades.



6. PRINCIPIOS EN LA RELACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS

6.1 Honestidad e integridad en las relaciones

- La gestión de las relaciones de todo tipo y nivel debe realizarse con transparencia, rectitud, honestidad, integridad y lealtad.
- Las relaciones, de cualquier orden y nivel, se desarrollan sin discriminación alguna por razón de edad, sexo, raza, nacionalidad, condiciones personales y sociales, religión, convicciones políticas o pertenencia a organizaciones y/o asociaciones que no sean contrarias a la legislación vigente.

6.2 Competencia leal

- El Grupo comparte y se compromete a defender el valor de la competencia leal, rechazando cualquier conducta contraria a este principio, ya sea de carácter colusorio o depredador o constituya un abuso de posición dominante.
- El Grupo entiende la competencia leal en el mercado como la prestación de servicios y la oferta de productos de calidad que respondan a las necesidades de los clientes y se ajusten a los compromisos contractuales.

6.3 Sanciones económicas y controles comerciales

- El Grupo se compromete a actuar respetando plenamente la normativa aplicable en materia de sanciones económicas y control del comercio internacional. Las sanciones económicas son medidas adoptadas por Estados u organizaciones internacionales (como la ONU o la UE) que establecen restricciones o prohibiciones para mantener relaciones económicas, comerciales o financieras con determinados países, empresas o personas. Por su parte, los controles comerciales regulan la importación, la exportación y la transferencia de determinados bienes, tecnologías, servicios y conocimientos técnicos, especialmente si se consideran sensibles o de doble uso (civil y militar), con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales.
- Por lo tanto, el Grupo obliga a los Destinatarios a:
 - cumplir las leyes vigentes en materia de sanciones económicas y de control de las exportaciones y no eludir su aplicación;
 - adoptar y cumplir los procedimientos de diligencia debida de terceros y productos;
 - interrumpir inmediatamente cualquier operación si la diligencia debida revela que está prohibida en virtud del régimen de sanciones aplicable o que está sujeta a restricciones y no está autorizada;
 - no mantener relaciones comerciales con países sancionados o «países con riesgo de elusión», con sujetos incluidos en las listas de sanciones o sujetos controlados por personas o entidades sancionadas o de productos de «doble uso» o de «tecnología avanzada» sin las autorizaciones necesarias.

6.4 Protección y valorización de las personas

RESPECTO POR LA DIGNIDAD PERSONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS

- El Grupo y todas sus Sociedades están comprometidos con el respeto de la persona y de su dignidad, así como con la protección de los derechos humanos y de los derechos de los trabajadores.
- El Grupo confirma su adhesión a los principios del Pacto Mundial de la ONU y reafirma su compromiso con los derechos humanos, el trabajo, el medioambiente y la integridad.
- Las personas se consideran un valor primordial para la consecución de los objetivos del Grupo y ocupan un lugar central en su estrategia de desarrollo, en virtud de la contribución profesional que aportan en el marco de una relación basada en la lealtad, la rectitud y la confianza mutua.
- El Grupo protege y promueve el valor de la persona, favoreciendo el desarrollo profesional de sus empleados mediante itinerarios profesionales estructurados y una formación continua amplia y accesible, comprometiéndose a evitar la difusión de ideologías y cualquier forma de discriminación, garantizando la igualdad de oportunidades y ofreciendo condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad individual y entornos de trabajo seguros y saludables, de conformidad con la normativa vigente y respetando los derechos de los trabajadores.
- Las Sociedades del Grupo promueven la obtención y el mantenimiento de certificaciones que acreditan la calidad del entorno laboral y el bienestar en la empresa. Todas las Sociedades del Grupo se comprometen:
 - a respetar los derechos humanos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, los Objetivos Globales de la ONU, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable y los Convenios de la OIT;
 - a prevenir la explotación infantil, tal como se define en la legislación aplicable en cada país, absteniéndose también de participar en actividades que impliquen el uso directo o indirecto de mano de obra infantil proporcionada por empresas terceras (por ejemplo, mediante la adjudicación de contratos);
 - a repudiar la trata de seres humanos, en el ámbito de la relación laboral, directamente o a través de subcontratistas;
 - a no utilizar el trabajo forzoso o realizado en condiciones de esclavitud o servidumbre;
 - a cumplir con la normativa vigente sobre la contratación de becarios o aprendices, asignándoles tareas adecuadas para garantizar su formación;
 - a garantizar condiciones de trabajo justas para todos los trabajadores, ofreciendo condiciones de trabajo justas y dignas, sin utilizar trabajadores sin un permiso de residencia en regla.
- Las relaciones entre los distintos niveles jerárquicos (correspondientes a los diferentes niveles de responsabilidad existentes dentro del Grupo) deberán basarse en los principios anteriormente enunciados.
- El Grupo no admite relaciones laborales que no estén reguladas por contratos acordados y formalizados.
- Las Sociedades del Grupo garantizan a todos los empleados:
 - una retribución de conformidad con la legislación vigente y los CCNL aplicables, definida sobre la base de criterios objetivos;



- un período de descanso adecuado y conforme a la normativa vigente en materia de horario de trabajo;
 - la gestión de las vacaciones y las horas extras de conformidad con lo establecido en el CCNL aplicable;
 - el correcto pago, recaudación y declaración de las cotizaciones a la seguridad social aplicables.
- El Grupo fomenta un diálogo constructivo con los sindicatos y las asociaciones empresariales y sectoriales, y respeta el derecho de los trabajadores a constituir organizaciones o representaciones sindicales y afiliarse libremente a ellas, así como a estar debidamente representados, sin riesgo alguno de represalias.

CONTRATACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y BIENESTAR

- Para que puedan valorarse las capacidades y competencias de cada empleado y cada empleado pueda expresar su potencial, las áreas competentes deben:
 - aplicar criterios de mérito y de competencia profesional al adoptar cualquier decisión con respecto a los empleados;
 - seleccionar, contratar, formar, remunerar y gestionar a los empleados sin discriminación alguna, velando por que disfruten de un trato justo e igualitario, independientemente de su sexo, edad, nacionalidad, religión y origen étnico;
 - garantizar a cada empleado la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la relación laboral, incluidos, a título meramente explicativo: los reconocimientos profesionales, las retribuciones, los cursos de actualización y formación profesional, etc.
- Asimismo, se prohíbe a las áreas competentes contratar, como empleados de la entidad, a antiguos empleados de la Administración Pública (o a sus familiares) que hayan participado activa y personalmente en negociaciones comerciales con las Sociedades del Grupo o hayan avalado las solicitudes formuladas por las Sociedades ante la Administración Pública.
- A lo largo del tiempo, el Grupo ha consolidado sus programas de recursos humanos, reforzando las herramientas destinadas a fomentar el bienestar, el desarrollo y la formación, entre las que se incluyen:
 - programas de bienestar y apoyo a las personas y a la calidad de vida (por ejemplo, contribuciones destinadas a la discapacidad, al acceso a la vivienda y a la parentalidad);
 - programas de formación continua, capacitación y desarrollo del talento;
 - desarrollo de la movilidad interna e internacional y de las carreras profesionales.
- Cada empleado deberá abstenerse de desempeñar su actividad bajo los efectos del alcohol, de estupefacientes o de sustancias que produzcan efectos análogos, así como de consumir dichas sustancias durante la jornada laboral.
- Se equiparán a los casos anteriores los estados de dependencia crónica del alcohol y de estupefacientes que afecten al rendimiento laboral y puedan perturbar su normal desarrollo.
- Queda terminantemente prohibido utilizar las instalaciones de la empresa para favorecer, de cualquier modo, la circulación de sustancias estupefacientes y material pornográfico, así como mantener dichas sustancias o dicho material en los locales de las Sociedades del Grupo, sus almacenes, sus dependencias o en cualquier otro lugar vinculado de algún modo al Grupo.
- Además, está absolutamente prohibido favorecer de cualquier manera el crimen organizado y transnacional, en cualquiera de sus formas.

LUCHA CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

- Las relaciones entre las personas del Grupo se basan en el respeto mutuo.
- El Grupo rechaza y no tolera ninguna forma de violencia y acoso en el trabajo, entendidos como el conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables (o incluso la mera amenaza de llevarlos a cabo) que tengan por objeto, causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico, sexual o económico —incluidos la violencia y el acoso por razón de género y el acoso laboral (mobbing)— y que se produzcan con ocasión del trabajo (en el lugar de trabajo, en lugares destinados al descanso o a la pausa para el almuerzo, durante desplazamientos o viajes de trabajo, actividades de formación, eventos relacionados con el trabajo, etc.).
- Además, el Grupo exige que, en las relaciones laborales tanto internas como externas, no se dé lugar a:
 - reducir o mantener a una persona en estado de sometimiento mediante violencia, amenaza, engaño, abuso de autoridad, aprovechamiento de una situación de inferioridad física o psíquica o de una situación de necesidad, o mediante la promesa o entrega de sumas de dinero u otras ventajas a quien ejerza autoridad sobre dicha persona;
 - acoso de cualquier tipo, como, por ejemplo, la creación de un ambiente de trabajo hostil hacia determinados trabajadores o grupos de trabajadores, la interferencia injustificada en el trabajo ajeno y la creación de obstáculos o impedimentos para las perspectivas profesionales de otras personas, incluido el acoso psicológico (denigración, comportamientos verbales humillantes, aislamiento, etc.);
 - cualquier forma de discriminación, por ejemplo, por motivos de religión, origen étnico, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado civil o embarazo, ya sea esporádica o repetida, así como el acoso o el ciberacoso;
 - acoso sexual, entendido como la subordinación de las posibilidades de crecimiento profesional o de cualquier otra ventaja a la prestación de favores sexuales, o la formulación de propuestas de relaciones interpersonales privadas que, por no ser deseadas por el destinatario, puedan afectar a su tranquilidad;
- Por lo tanto, el Grupo adopta medidas específicas adecuadas para prevenir, identificar y combatir cualquier forma de violencia y acoso, entre ellas la facilitación de información y formación a los trabajadores y el establecimiento de canales de denuncia en materia de Whistleblowing a que se refiere el apartado 7.

ESCUCHA, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

- El Grupo promueve una cultura organizacional abierta y colaborativa, valorando la diversidad humana y profesional y promoviendo la contribución activa de todos.
- El Grupo está comprometido con el desarrollo de colaboraciones para la inclusión laboral con organizaciones y fundaciones que promueven la incorporación de personas con discapacidad mediante programas de formación, prácticas e inserción profesional, y desarrolla modelos de integración entre el impacto social y las actividades principales de sus Sociedades.
- El Grupo y sus Sociedades involucran a las personas en iniciativas estructuradas de escucha, inclusión y participación, como espacios activos de diálogo e intercambio, actividades deportivas, musicales, viajes e iniciativas solidarias, y promueven programas de formación y talleres experienciales.
- En las Sociedades del Grupo se valoran las relaciones y las aficiones, gracias a las comunidades empresariales creadas en torno a intereses comunes. Se trata de espacios informales que refuerzan el sentido de pertenencia, crean conexiones transversales y hacen que el entorno de trabajo sea más humano, inclusivo y estimulante.



- Cada colaborador participa activamente a través de feedback periódicos, sistemas de comunicación interna y momentos de diálogo que contribuyen a fortalecer la cultura empresarial.
- El Grupo fomenta un entorno que valora la diversidad generacional y potencia el talento mediante iniciativas específicas y programas que aceleran el desarrollo de las personas con alto potencial.
- Por lo tanto, el Grupo requiere que los Destinatarios:
 - promuevan un entorno de trabajo inclusivo y basado en la escucha mutua, y traten a todas las personas con dignidad y respeto;
 - basen la contratación, la retribución, incluida la variable, los ascensos y el desarrollo del talento en los principios de la meritocracia, la igualdad de acceso y la equidad;
 - en caso de sospecha de comportamientos discriminatorios o prácticas incoherentes, informen de la circunstancia a Group HR o utilicen los canales de denuncia de Whistleblowing previstos en el apartado 7.

SALUD Y SEGURIDAD

- El Grupo adopta medidas destinadas a promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo y vela por que este objetivo se persiga de manera constante.
- El Grupo toma todas las medidas oportunas para garantizar la integridad física y moral de los empleados y de los trabajadores que colaboran, a distintos títulos, con sus Sociedades, incluidas las actividades de prevención de riesgos laborales, de información y de formación continua a todos los niveles, con el fin de difundir una cultura de la seguridad, y procede a la actualización constante de dichas medidas.
- Con este fin, el Grupo aplica un sistema de gestión que define claramente las políticas, los objetivos, las actividades, las funciones y las responsabilidades en materia de salud y seguridad.
- Las Sociedades del Grupo mantienen un diálogo participativo y continuo con los Representantes de los Trabajadores para la Seguridad (RLS).
- Cada trabajador deberá velar por su propia salud y seguridad y por la de las demás personas presentes en el lugar de trabajo que puedan verse afectadas por sus acciones u omisiones, de conformidad con la formación, las instrucciones y los medios proporcionados por cada Sociedad del Grupo, y comunicar sin demora cualquier situación o comportamiento potencialmente perjudicial o peligroso para su propia integridad física y psíquica o la de los demás.
- De este modo, se garantiza el principio de mejora continua, cuyo objetivo es consolidar la cultura de la seguridad a todos los niveles.

6.5 Relaciones con Clientes y Proveedores

- Las relaciones con Clientes y Proveedores deberán llevarse a cabo de conformidad con la Ley y en aplicación de los Principios Generales del Código Ético y de los establecidos en la Parte General del Modelo.
- Además, para los Proveedores está en vigor un código de conducta específico que regula los principios que rigen las relaciones.
- En particular, las relaciones con los Clientes deben basarse en la corrección, la cortesía y la disponibilidad.
- En las relaciones con los Proveedores, los procesos de selección deberán basarse en una comparación competitiva objetiva (en términos de calidad, precio, garantías sobre las prestaciones y asistencia), evitando cualquier forma de favoritismo o discriminación.
- No está permitido ofrecer dinero, obsequios u otras ventajas (por ejemplo, promesas de contratación), ni siquiera a través de terceros, a directivos o em-

pleados de un cliente o proveedor, o a sus familiares, con el fin de obtener ventajas para las Sociedades del Grupo.

- Los Administradores, los empleados o los referentes de las Sociedades del Grupo se comprometen a no tolerar ni incurrir en ninguna forma de corrupción, incluidos pagos u otras ventajas otorgadas a título personal a Administradores, empleados o referentes de clientes/proveedores, con el fin de influir indebidamente en las decisiones empresariales y causarles un perjuicio.
- Todas las actividades relativas a las relaciones contractuales con los Clientes y al establecimiento y gestión de las relaciones con los Proveedores deberán quedar documentadas y ser trazables, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades de supervisión delegadas por las Sociedades del Grupo al Órgano de Vigilancia y Control en el marco de la aplicación del Modelo.

PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS Y SOSTENIBLES A LO LARGO DE LA CADENA DE SUMINISTRO

- El Grupo ha emprendido un camino hacia modelos de economía circular, interviniendo de manera concreta en el packaging, la logística y el ciclo de vida de los productos.
- El Grupo implementa programas para la eliminación de plásticos vírgenes en los envases y el uso de materiales reciclados y reciclables certificados FSC (Forest Stewardship Council), garantizando la trazabilidad y la responsabilidad a lo largo de toda la cadena de suministro.
- Las Sociedades del Grupo promueven el uso de plástico regenerado, papel reciclado y soluciones biodegradables, contribuyendo a reducir el impacto medioambiental, así como la producción local de determinados materiales con el fin de reducir las emisiones relacionadas con el transporte.
- Dentro del Grupo se llevan a cabo actividades de recuperación y reutilización (por ejemplo, la regeneración de palés), lo que reduce el consumo de nuevos recursos.
- El Grupo ha reforzado su compromiso con la extensión del ciclo de vida de los productos tecnológicos, desarrollando el mercado de recambios y contribuyendo a la reducción de residuos electrónicos. En este contexto, el Grupo ofrece a sus socios y clientes servicios para la gestión responsable del fin de la vida útil de los dispositivos tecnológicos y de los equipos de oficina, que garantizan el pleno cumplimiento normativo incluso en el caso de los residuos más complejos, aseguran la trazabilidad y el control a lo largo de todo el proceso y favorecen la reincorporación de los recursos a los ciclos productivos.
- Además, se están incrementando las colaboraciones con proveedores y socios para promover prácticas de economía circular a lo largo de toda la cadena de valor.

6.6 Sostenibilidad y protección del medioambiente

- El Grupo está comprometido con el desarrollo sostenible, es decir, con su crecimiento, creando valor duradero para todos: desde los clientes hasta los colaboradores, proveedores, accionistas y comunidades. El camino de Esprinet y de las Sociedades del Grupo hacia el desarrollo sostenible se basa en tres pilares: Capital humano, Satisfacción de los clientes y Relación con los territorios.
- En particular, el Grupo considera que la sostenibilidad medioambiental es una responsabilidad compartida y una oportunidad tangible de transformación para las empresas y, por lo tanto, se compromete concretamente, tanto en sus instalaciones como en todas sus actividades, a reducir su impacto medioambiental y mitigar el cambio climático, utilizando los recursos de forma cada vez más racional, reduciendo los desperdicios y adoptando soluciones innova-



doras que puedan garantizar el ahorro energético, contribuyendo asimismo al bienestar de los territorios y las comunidades en los que opera.

- En este contexto, la actividad de las Sociedades del Grupo se inspira en el principio de salvaguarda del medioambiente como bien primario y de la salud pública, en cumplimiento de todas las leyes y disposiciones aplicables en materia de protección del medioambiente.
- El Grupo se compromete a supervisar y evaluar la adecuación y la eficiencia de su sistema de gestión medioambiental. De hecho, desde hace tiempo, las Sociedades del Grupo han adoptado estándares internacionales y tecnologías sostenibles que les permiten hacer un seguimiento de los resultados, mejorarlos con el tiempo y garantizar la máxima eficiencia de los procesos.
- El Grupo Esprinet tiene en cuenta las cuestiones relacionadas con el clima en el sistema de remuneración de los órganos de administración, dirección y control. De hecho, el Plan de rendimiento, de conformidad con la Política en materia de remuneración, vincula una parte significativa de la remuneración a objetivos del Plan Industrial y de sostenibilidad medioambiental, incluidos objetivos específicos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- El Grupo ha definido su estrategia de descarbonización (Plan de Descarbonización), sobre la base de los distintos objetivos ya fijados en el pasado, con acciones destinadas a reducir las emisiones mediante palancas de descarbonización que van desde la electrificación de la flota empresarial y la ampliación de las instalaciones fotovoltaicas hasta la compra de electricidad certificada procedente de fuentes renovables y la mejora de la eficiencia energética de los inmuebles.
- El mantenimiento de la calificación CDP (Carbon Disclosure Project) B confirma la solidez del camino recorrido y el compromiso con la gestión responsable de los impactos climáticos.
- **Consumo de energía:** El Grupo ha consolidado el uso de electricidad procedente de fuentes renovables, manteniendo niveles cercanos al 100 %, contribuyendo así de forma concreta a la reducción de las emisiones que contribuyen al cambio climático.
- **Consumo de energía:** El Grupo continúa mejorando la eficiencia energética de sus centros logísticos, donde están activos los sistemas fotovoltaicos, los sistemas LED y las soluciones de climatización de alta eficiencia.
- **Consumo de energía:** A través de algunas de sus Sociedades, el Grupo ha reforzado su papel en la transición energética, ampliando la distribución de soluciones para energía fotovoltaica, e-mobility, smart building e infraestructuras eficientes.
- **Materias primas y residuos:** el Grupo controla las materias primas introducidas en la cadena de suministro para los embalajes de los productos y gestiona los materiales de desecho —como papel, plástico, madera de palés y hierro— con criterios de recuperación, reutilización y reciclaje, con el objetivo de reducir el volumen y los desperdicios y de conferir una orientación medioambiental a toda la cadena de suministro.
 - Las Sociedades del Grupo han rediseñado los envases para reducir el uso de materiales y mejorar la logística;
 - el Grupo ha eliminado el plástico virgen, adoptando papel reciclado para los rellenos e introduciendo máquinas que producen cajas a medida (Sustainability Packaging Program);
 - los palés se reutilizan o reciclan;
 - en su calidad de productor de baterías industriales para el mercado alemán, el Grupo comunica las tasas de reciclaje de las baterías industriales usadas alcanzadas durante el año anterior, de conformidad con la normativa local aplicable (German Battery Act).
- **Emisiones:** Las Sociedades del Grupo miden de forma precisa los impactos relacionados con el transporte de los productos (como las emisiones de CO₂, NO_x, PM_{2.5} y CO) desde el proveedor hasta el cliente, de acuerdo con los principios del GHG Protocol (Greenhouse Gas Protocol), al que se ha adherido el Grupo, con el fin de intervenir de forma específica y reducir la huella de carbono logística.
- **Emisiones:** En cuanto a la movilidad, continúa la renovación de la flota empresarial, con un porcentaje creciente de vehículos de bajas emisiones y un

proceso estructurado orientado a objetivos de reducción adicionales.

- El Grupo insta a sus proveedores a garantizar unos altos estándares de sostenibilidad y el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente;
- Esprinet y las Sociedades del Grupo trabajan únicamente con socios seleccionados, dando preferencia a proveedores que comparten los estándares ESG y adoptan buenas prácticas. Con este fin, el Grupo:
 - ha adoptado un proceso estructurado para la gestión de las actividades relacionadas con los proveedores, con especial atención a la evaluación, la cualificación y el seguimiento. El objetivo de este proceso es garantizar la transparencia a lo largo de la cadena de suministro, reduciendo el riesgo de comportamientos no conformes con la normativa medioambiental y con miras a consolidar la integridad y la sostenibilidad de las relaciones con sus socios comerciales;
 - ha adoptado un Código de conducta para la gestión responsable de la cadena de suministro, que promueve, entre otras cosas, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de sustancias peligrosas en la producción de bienes de consumo. Las Sociedades del Grupo deben verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones, pudiendo solicitar documentación justificativa y realizar actividades de prueba y control;
 - ha adoptado una Política para la Gestión Sostenible de la Cadena de Valor que define principios, requisitos y procesos para la evaluación y el seguimiento ESG (incluido el cumplimiento de la normativa en materia de contaminación, protección de los recursos naturales, etc.) de los proveedores estratégicos y de los principales socios comerciales, supervisando así la cadena de valor en sentido ascendente y descendente.

Todos los centros de la empresa y todos los trabajadores deberán respetar las directrices e iniciativas del Grupo en materia medioambiental y climática, así como las prácticas en materia de sostenibilidad, y aplicar la responsabilidad social en nuestro trabajo diario.

Los centros del Grupo se comprometen a obtener y mantener las autorizaciones y certificaciones medioambientales necesarias o exigidas y a cumplir sus requisitos.

6.7 Relaciones con la Administración Pública y las Instituciones

- En las relaciones con la Administración Pública y las Instituciones, ya sean nacionales o extranjeras, los Destinatarios deberán actuar de conformidad con las Leyes, los Reglamentos y el Modelo, con rectitud y lealtad, sin influir indebidamente de ningún modo (por ejemplo, mediante regalos, ofertas de trabajo, uso de información confidencial, acciones que puedan comprometer su integridad o reputación, etc.) en las decisiones de la contraparte con el fin de obtener un trato de favor, incluso cuando la solicitud proceda de los representantes de dichos Órganos.
- Todas las actividades relativas a las relaciones con la Administración Pública y las Instituciones, nacionales o extranjeras, deberán quedar documentadas y ser trazables, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades de supervisión delegadas por las Sociedades del Grupo al Órgano de Vigilancia en el marco de la aplicación del Modelo.
- No está permitido ofrecer dinero u obsequios a Directivos, Funcionarios o Empleados de la Administración Pública o a sus familiares, ya sean italianos o de otros países, incluso cuando la solicitud proceda de los representantes de dichos sujetos, salvo que se trate de obsequios u otras ventajas de escaso valor habitualmente aceptadas, entendiéndose por tales aquellas cuyo valor sea inferior a 100 euros.
- El Grupo considera actos de corrupción tanto los pagos ilícitos realizados directamente por Sujetos y/o Entidades italianos o por sus Empleados, como los efectuados a través de Sujetos que actúen por cuenta de estos en Italia o en el extranjero.



- Está prohibido ofrecer y/o aceptar cualquier objeto, servicio, prestación o favor de valor para obtener o procurar un trato de favor en el marco de cualquier relación con la Administración Pública.
- En los países o contextos en los que sea costumbre ofrecer regalos a Clientes u otros Sujetos como muestra de cortesía, dichos obsequios deberán ser de naturaleza y valor adecuados, no contravenir las disposiciones de la legislación vigente en el lugar y no podrán, en ningún caso, interpretarse como contrapartida para obtener favores y/o ventajas.
- Cuando esté en curso una negociación comercial, una solicitud y/o una relación con la Administración Pública, el Personal encargado no deberá tratar de influir en las decisiones de la Contraparte, entendiéndose incluidos en esta los Funcionarios que negocien o adopten decisiones por cuenta de la Administración Pública. El Personal encargado también tiene prohibido atender cualquier solicitud ilícita procedente de los representantes de la Administración Pública.
- En el caso específico de la realización de una licitación con la Administración Pública, se deberá actuar de conformidad con la Ley y la correcta práctica comercial.
- Si las Sociedades del Grupo recurren a una Entidad y/o Sujeto tercero para que las represente en sus relaciones con la Administración Pública, se aplicarán a dicha Entidad o Sujeto, así como a sus Empleados y/o Colaboradores, las mismas directrices aplicables a los Destinatarios del presente Código.
- Además, las Sociedades del Grupo no podrán estar representadas por Terceros cuya colaboración pueda dar lugar a situaciones de conflicto de intereses.
- En el curso de una negociación comercial, solicitud y/o relación con la Administración Pública, no se deberán realizar (directa y/o indirectamente) las siguientes acciones:

- examinar y/o proponer oportunidades comerciales y/o de empleo que puedan beneficiar a los Empleados de la Administración Pública a título personal;
- ofrecer y/o proporcionar obsequios (de cualquier tipo y naturaleza);
- solicitar y/o obtener información confidencial que pueda comprometer la integridad o la reputación de una de las Partes o de ambas.

6.8 Regalos, obsequios y beneficios

- Queda expresamente prohibido que los Destinatarios, ya sea directamente o a través de terceros, ofrezcan a cualquier persona o reciban de ella obsequio alguno que pueda interpretarse, incluso solo potencialmente, como excedente de las prácticas comerciales o de cortesía habituales, o como destinado a obtener un trato de favor en el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Sociedad.
- Si un Destinatario recibe ofertas y/o solicitudes de regalos o beneficios —salvo obsequios de uso comercial o de escaso valor—, deberá informar inmediatamente de ello a su superior jerárquico o a su Referente, a quien corresponde evaluar las directrices y los parámetros que deban adoptarse para la gestión del «casus», así como la existencia efectiva de un riesgo de desviación respecto de las disposiciones de la Ley y del Modelo, y adoptar las medidas oportunas.

7. CONTROL, SANCIONES Y GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS EN MATERIA DE WHISTLEBLOWING

Las Sociedades del Grupo han constituido internamente un Organismo de Vigilancia (también OdV) dotado de poderes autónomos de iniciativa y de control. Al Organismo de Vigilancia se le atribuyen, entre otras, las tareas de seguimiento, verificación y divulgación del Código Ético.

El cumplimiento de las normas del Código Ético debe considerarse parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados.

El incumplimiento y/o la vulneración de las normas de conducta establecidas en el Código Ético por parte de los empleados constituye un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y da lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en la Ley y en la negociación colectiva.

Dichas sanciones serán proporcionales a la gravedad y a la naturaleza de los hechos.

La gestión de los procedimientos disciplinarios y la imposición de sanciones seguirán siendo competencia de las áreas competentes y facultadas para ello, y se registrarán por las disposiciones internas aplicables.

El Grupo se ha dotado de un sistema de sanciones más detallado y tipificado, inspirado en los principios generales contenidos en el presente Código Ético.

Cualquier conducta que infrinja las disposiciones del presente Código por parte de colaboradores, proveedores, consultores y socios comerciales vinculados a las Sociedades del Grupo mediante una relación contractual distinta de una relación laboral por cuenta ajena podrá dar lugar, en los casos de mayor gravedad, a la resolución de la relación contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, si se cumplen los requisitos, se podrá emprender una acción para obtener una indemnización por los daños y perjuicios sufridos por las Sociedades del Grupo.

Cualquier infracción (real o potencial) cometida en relación con los Principios Generales antes mencionados, con las disposiciones del Código Ético y con el Modelo debe detectarse y, si es real, sancionarse.

Las Sociedades del Grupo promueven e incentivan la presentación de denuncias de ilícitos e irregularidades, en cumplimiento y aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la «protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y por la que se establecen disposiciones relativas a la protección de las personas que informen sobre infracciones de las disposiciones normativas nacionales», y, a tal fin, han implementado un sistema que permite presentar denuncias sobre posibles actividades ilícitas e infracciones de las que se haya tenido conocimiento en el contexto laboral (denominado Whistleblowing). En particular, las Sociedades del Grupo han establecido varios canales para la recepción de denuncias que pueden ser utilizados alternativamente por los denunciantes, de conformidad con la Directiva antes mencionada y con las respectivas normativas nacionales de referencia.

En particular, los términos «ilícitos» e «infracciones» se refieren a comportamientos, actos u omisiones que lesionan el interés público o la integridad de la entidad privada y que consisten en conductas ilícitas relevantes, así como en la comisión —o posible comisión— de un delito por el que resulte aplicable la responsabilidad de las entidades.

El término «irregularidad» se refiere a cualquier infracción de las normas establecidas en el Código Ético y/o en el Modelo de Organización, Gestión y Control de las Sociedades del Grupo Esprinet. También se consideran «irregularidades» las infracciones graves de los procedimientos y reglamentos adoptados por las Sociedades del Grupo.



La norma en cuestión tiene por objeto fomentar la colaboración de los trabajadores, de los Destinatarios del Código y de todos los demás Terceros obligados contractualmente a respetar el presente Código Ético y que mantengan relaciones comerciales con las Sociedades del Grupo (por ejemplo, clientes, proveedores, consultores, agentes, socios comerciales, etc.), en la detección de posibles fraudes, ilícitos e infracciones, así como de peligros u otros riesgos graves que puedan perjudicar a clientes, compañeros o a la propia reputación e integridad de la empresa, estableciendo medidas específicas de protección a favor del denunciante.

Las denuncias deberán basarse en elementos de hecho precisos y concordantes, y las Sociedades del Grupo no estarán obligadas a tomar en consideración aquellas que, tras un primer examen, parezcan irrelevantes, carentes de fundamento o no suficientemente detalladas.

Las denuncias podrán realizarse tanto por escrito como de forma oral, en los casos en que así lo exija la normativa local en materia de denuncias de Whistleblowing, a través de los canales confidenciales de denuncia previstos por cada

una de las Sociedades del Grupo. Las modalidades correspondientes se detallan en las políticas en materia de denuncias de Whistleblowing y en los Modelos de Organización, Gestión y Control adoptados por cada una de las Sociedades, y se recogen asimismo, con carácter general, en el sitio web de Esprinet S.p.A. <https://www.esprinet.com/it/governance/whistleblowing/>.

Por último, cabe señalar que serán sancionadas, de conformidad con las modalidades previstas en el sistema disciplinario adoptado por las Sociedades del Grupo, cualquier conducta de represalia o discriminatoria cometida en perjuicio del denunciante y/o del facilitador, cualquier conducta destinada a vulnerar las medidas de protección del denunciante y/o del facilitador (incluida la obligación de preservar la confidencialidad de la identidad del denunciante), cualquier conducta destinada a obstaculizar la denuncia, así como la falta de realización de las actividades de verificación y análisis de la denuncia por parte de los órganos de dirección o de sujetos que actúen por cuenta de las Sociedades del Grupo. Asimismo, será sancionada la conducta de quien, con dolo o culpa grave, presente denuncias que resulten infundadas, difamatorias o calumniosas.

8. APROBACIÓN DEL CÓDIGO Y MODIFICACIONES

El presente Código Ético se aprueba por acuerdo de los Consejos de Administración de las Sociedades del Grupo.

Cualquier modificación o adición que pueda ser necesaria, incluso de carácter normativo, será definida por Esprinet S.p.A. y adoptada por sus sociedades controladas.



www.esprinet.com